



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, con número de RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro Km. 18, del Distrito de Chorrillos, Provincia Lima, Departamento de Lima, representado por el Dr. Fernando Alejandro Urcia Fernández, a quien se le encarga, con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2012, las funciones de Director, con RM N° 002-2013/MINSA el 04 de enero del 2013, identificado con DNI N° 07952998, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte la **Facultad De Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, con domicilio legal en Jr. Río Chepen N° 290, Distrito de El Agustino, Provincia Lima, Departamento Lima, representada por su Decana Mg. Regina Medina Espinoza, con Resolución N°1989-2011-R-COG-UNFV del 02 de Noviembre del 2011, y con autorización para suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV del 11 de Octubre del 2012, identificada con DNI N° 10001341, con número de RUC N° 20170934289, a quien en adelante se denominará, **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Requiere del desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular de las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud.

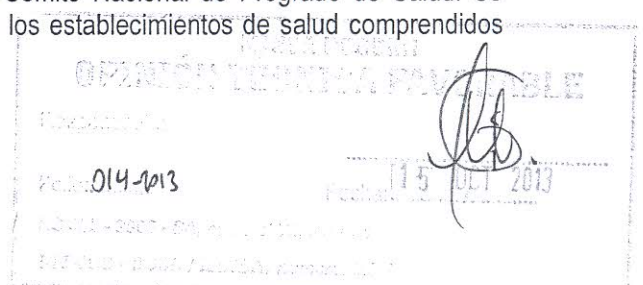
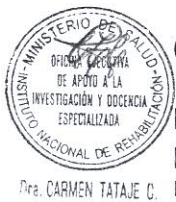
LA FACULTAD, tiene como objetivo la formación de profesionales de salud orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana; para lo cual requiere del campo clínico y de servicios asistenciales para las actividades docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado para rotaciones específicas mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL INSTITUTO** a los alumnos de **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.





INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO:

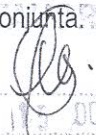
- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL INSTITUTO, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO**.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de Investigaciones, que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.
- 4.7 Velar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD:

- 4.9 Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario y con carácter obligatorio.
- 4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO** así también, las normas del sector.
- 4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES)
- 4.12 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.



Dra. CARMEN TATAJE C.

Responsable: 

Fecha: 014-2013

OCT 2013

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



- 4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental y de personas de **EL INSTITUTO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15 Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado en **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud.
- 4.19 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De **EL INSTITUTO**:

- El Director General del **EL INSTITUTO** o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia e Investigación.

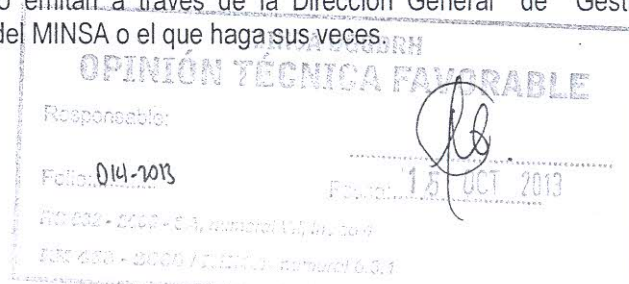
De **LA FACULTAD**:

- El Decano de la Facultad de Tecnología Médica o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Tecnología Médica debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y pudiendo ser renovados de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.





INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre grado emitan a través Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado en desarrollo para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 11 días del mes de MARZO del año 2014.



DECANO
Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA
DECANA
Facultad de Tecnología Médica
Universidad Nacional Federico Villarreal



Dr. FERNANDO A. URCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Instituto Nacional de Rehabilitación
Dra. Adriana Rebaza Flores
Amistad Perú Japón

MINSA DESEM
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 014-2015 Fecha: 11 OCT 2013

RS 002 - 2005 - CA, numeral VII, inciso 4
ESI 403 - 2009 / MINSA, numeral 0.3.1